NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO No. 1651 DE 2026
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
FECHA:	11 DE NOVIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE:	ESE SOR TERESA ADELE. NIT 900.211.460-5
CONTRATISTA:	**SESUMED ZOMAC S.A.S.**
NIT/RUT/CC DEL CONTRATISTA:	901799375-4
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS DE ODONTOLOGIA, MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LAS CUATRO (04) IPS DE LA SOR TERESA ADELE, PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (173.847.058)**
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES
NUMERO Y VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	CDP No. 989 DE 2026 **(173.847.058)**
RUBRO PRESUPUESTAL:	245010304 MATERIAL MEDICO QUIRURGICO $89.970.644 245010302 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS $80.544.414 245010305 ODONTOLOGIA $3.332.000
SUPERVISOR DESIGNADO	Técnico administrativo- Almacen ESE SOR TERESA ADELE Sede Doncello

CONTRATO DE SUMINISTRO

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO JARAMILLO PAZ,** mayor y vecino del municipio de El Doncello, Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.046.065 de Cartagena de Indias, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOR TERESA ADELE, con NIT 900.211.460-5; debidamente nombrado por Decreto 000516 del 11 de marzo de 2024, posesionado mediante acta 000145 del 21 de marzo de 2024, con plenas facultades legales y estatutarias para contratar en calidad de representante legal de la ESE Sor Teresa Adele con NIT: 900.211.460-5, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD,** por una parte y por la otra, **SESUMED ZOMAC S.A.S.** con NIT. 901799375-4, representada legalmente JESUS ANTONIO CORREA HURTADO, identificado con la C.C. No. 17.632.614 expedida en Florencia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previas las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado SOR TERESA ADELE, es de Primer Nivel de Atención, con categoría especial, definida como entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento del Caquetá en materia de control, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias, para lo cual, se prevé la utilización de las normas del derecho privado, de manera discrecional las cláusulas excepcionales propias de la contratación pública y las disposiciones del Estatuto de contratación. 2) El objeto de la EMPRESA, es la prestación del servicio público de salud, para lo cual se hace indispensable, contratar servicios para el desarrollo de las actividades que se demandan. 3) Este Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni se contrae ningún vínculo, atendiendo su naturaleza y conforme lo dispone el Estatuto de contratación. Así las cosas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS DE ODONTOLOGIA, MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LAS CUATRO (04) IPS DE LA SOR TERESA ADELE, PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARÁGRAFO ÚNICO. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** hará parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES. DE LA EMPRESA. En cumplimiento del contrato, se obliga a:

1. Exigir del contratista la ejecuci6n idónea y oportuna del objeto contratado. igual exigencia podrá hacerse al garante.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Exigir que la calidad del servicio adquirido por la ESE SOR TERESA ADELE, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas y/o las requeridas en casos específicos.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los danos que sufra en desarrollo o con ocasi6n de la actividad contractual.
7. Sin perjuicio de llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos y/o contra el contratista, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.

DEL CONTRATISTA. Generales: En cumplimiento del contrato se obliga a:

1. Desempeñar las labores contratadas con calidad y eficiencia, en el lugar indicado en el contrato o en el que posteriormente se le requiera, sin subordinación ni dependencia, acorde con la programación de tiempos y objetivos que se concerté con la empresa.
2. Atender con celeridad e inmediatez, las instrucciones que se le impartan por parte del responsable del área de la empresa en la cual sea asignado (a) o el respectivo supervisor de contrato.
3. Presentar al supervisor del contrato el informe mensual de las actividades desarrolladas.
4. Presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
5. Acreditar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, sobre el (40%) del valor del contrato y mantenerla vigente durante la ejecución del presente contrato, o mensualidad, según el caso.
6. Ostentar la capacidad técnica e idoneidad y experiencia necesarias para la ejecución y desarrollo de las actividades que conlleva la ejecución del objeto contractual.
7. Adquirir, cancelar y presentar, la garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos citados en la cláusula respectiva del contrato, en los eventos que se requiera.
8. No ceder ni subcontratar en forma total ni parcial el presente contrato, en razón a su naturaleza.
9. No estar sujeto a ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni impedimento que establezca la Constitución, la ley ni los reglamentos de la empresa.
10. Mantener indemne a la EMPRESA de cualquier tipo de acción legal que se genere o llegase a generar por daños y/o lesiones que se causen a personas o bienes de la empresa y/o terceros, derivados de sus acciones u omisiones.
11. para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros.
12. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
13. Las demás inherentes a la relación contractual que por este acto se contrae.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El suministro deberá corresponder a insumos, completos, funcionales, en buen estado, aptos para uso administrativo, técnico, pedagógico y comunitario, entregados en condiciones adecuadas de empaque, conservación, transporte y presentación. Los bienes deberán cumplir con las cantidades, referencias y características requeridas por la E.S.E. Sor Teresa Adele.

El contratista deberá garantizar la entrega completa de los insumos solicitados, evitando deterioro, humedad, ruptura, faltantes, sustitución no autorizada o cualquier condición que afecte la calidad y oportunidad del suministro.

ESE SOR TERESA ADELE

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD EMPAQUE	CANT
1	ACETAMINOFEN 500MG	TABLETA	1
2	ACETAMINOFEN JARABE	FRASCO	1
3	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150 MG	AMPOLLA	1
4	ACIDO TRANEXAMICO 500MG / 5ML CLINTRANEX SOL INY	UNIDAD	1
5	ALCOHOL ANTISEPTICO 700ML	UNIDAD	1
6	AMIODARONA CLORHIDRATO 150 MG/3ML	UNIDAD	1
7	AMPICILINA SODICA + SULBACTAM SODICO(AMPIDELT)	UNIDAD	1
8	ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS	UNIDAD	1
9	ATROPINA SULFATO 1MG /1 ML	UNIDAD	1
10	BECLOMETASONA 250MCG(NABUMEX AEROSOL)	UNIDAD	1
11	BERODUAL BROMURO IPATROPIO+FERNOTEROL(BERODUAL SOLUCION PARA INHALAR	UNIDAD	1
12	CAPTOPRIL 25 MG TABLETAS	UNIDAD	1
13	CAPTOPRIL TABLETAS 50 MG	UNIDAD	1
14	CEFAZOLINA INYECTABLE 1 G	UNIDAD	1
15	CEFTRIAXONA 1G (CEFTRIDELTÂ®)	UNIDAD	1
16	CLOPIDOGREL (PLATEMAX)75 MG TABLETAS RECUBIERTAS	UNIDAD	1
17	CLORURO DE SODIO 0.9% 500ML	UNIDAD	1
18	DICLOFENACO 75 MG / 3 ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
19	DIPIRONA 2.5 G + HIOSCINA 20 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
20	EPINEFRINA (ADRENALINA) 1 MG /1ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
21	FENITOINA 250 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
22	FITOMENADIONA SOLUCION INYECTABLE 1 MG / 0.5 ML	UNIDAD	1
23	GENTAMICINA 160 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
24	HIDROCORTISONA 100 MG	UNIDAD	1
25	INSULINA HUMANA (NOVOLIN R 10)	UNIDAD	1
26	JADELLE KIT DE INSERCION SUBDERMICO	UNIDAD	1

27	LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE (SOLUCION HARTMANN)	UNIDAD	1
28	LEVONORGESTREL 0.75MG TAB	UNIDAD	1
29	LIDOCAINA/(ROXICAINA)2% SIMPLE 50ML	UNIDAD	1
30	LOSARTAN 50 MG TABLETAS RECUBIERTAS	UNIDAD	1
31	METILPREDNISOLONA 500 MG.	UNIDAD	1
32	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1
33	METRONIDAZOL 500MG TABLETAS	UNIDAD	1
34	MIFEPRISTONA 200 MG	UNIDAD	1
35	MISOPROSTOL(CYTIL)200 MCG	UNIDAD	1
36	NITROFURAZONA 0.2% POMADA	UNIDAD	1
37	OMEPRAZOL 40 MG SOL INY	AMPOLLA	1
38	SALBUTAMOL INHALADOR	UNIDAD	1
39	SUCCINILCOLINA 1 G/10 ML	AMPOLLA	1
40	SULFATO DE MAGNESIO AL 20%	UNIDAD	1
41	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG / 2 ML	UNIDAD	1
42	VACUNA ADSORBIDA CONTRA EL TETANO	UNIDAD	1
43	AGUJA HIPODERMICA 16G X 1/2	UNIDAD	1
44	AGUJA HIPODERMICA 18 G/ 1/2	UNIDAD	1
45	AGUJA HIPODERMICA 23GX1	UNIDAD	1
46	ALGODON ROLLO 500	UNIDAD	1
47	BAJALENGUAS DE MADERA	UNIDAD	1
48	BOLSA DE CUANTIFICACION DE FLUIDOS	UNIDAD	1
49	CANULA DE OXÍGENO ADULTO	UNIDAD	1
50	CANULA DE OXÍGENO PEDIATRICO	UNIDAD	1
51	CATÉTER INTRAVENOSO 18G X1. 1/4 BD	UNIDAD	1
52	CATÉTER INTRAVENOSO 20GX1. 1/4 BD	UNIDAD	1
53	CLORHEXIDINA JABON GALON WEST	GALON	1
54	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO	UNIDAD	1
55	EQUIPO BURETROL X150ML	UNIDAD	1
56	EQUIPO MACROGOTEO	UNIDAD	1
57	EQUIPO MICROGOTEO	UNIDAD	1
58	EQUIPO NEBULIZACION ADULTO	UNIDAD	1
59	EQUIPO NEBULIZACION PEDIATRICA	UNIDAD	1
60	GASA EN ROLLO NO ESTERIL TEJIDA	ROLLO	1
61	GUANTES PARA EXAMEN T M	CAJA	1
62	GUANTES PARA EXAMEN T S	CAJA	1
63	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	UNIDAD	1
64	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD	1
65	JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES 3ML	UNIDAD	1
66	JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES 5ML	UNIDAD	1
67	KIT CITOLOGICOS	UNIDAD	1

68	KIT ODONTOLOGICO (CREMA DENTAL, CEPILLO DENTAL, VASO PLASTICO,SEDA DENTAL)	UNIDAD	1
69	MASCARA PARA OXIGENO NO REHINALACION ADULTO	UNIDAD	1
70	PAPEL ELECTROCARDIOGRAMA 80 MM X 20 MTS EDAN SE3	UNIDAD	1
71	PROLENE SUTURA 3/0	UNIDAD	1
72	RESUCITADORES DESECHABLES ADULTO	UNIDAD	1
73	SONDA FOLEY 12FR	UNIDAD	1
74	SONDA FOLEY 16FR	UNIDAD	1
75	SONDA FOLEY 18FR	UNIDAD	1
76	SONDA FOLEY 20FR	UNIDAD	1
77	SONDA NASOGASTRICA (SIN LINEA RADIOPACA). 6FR	UNIDAD	1
78	TOALLAS DESECHABLES	BOLSA	1
79	TUBO SUCCION SILICONADO	UNIDAD	1

Obligaciones Específicas:

En cumplimiento del contrato se obliga a: a) SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS DE ODONTOLOGIA, MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, para las cuatro (04) IPS de la ESE SOR TERESA ADELE, en las cantidades y con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD EMPAQUE	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	ACETAMINOFEN 500MG	TABLETA	1	103	0%	0	103	103
2	ACETAMINOFEN JARABE	FRASCO	1	3.500	0%	0	3.500	3.500
3	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150 MG	AMPOLLA	1	10.483	0%	0	10.483	10.483
4	ACIDO TRANEXAMICO 500MG / 5ML CLINTRANEX SOL INY	UNIDAD	1	7.100	0%	0	7.100	7.100
5	ALCOHOL ANTISEPTICO 700ML	UNIDAD	1	15.000	0%	0	15.000	15.000
6	AMIODARONA CLORHIDRATO 150 MG/3ML	UNIDAD	1	12.300	0%	0	12.300	12.300
7	AMPICILINA SODICA + SULBACTAM SODICO(AMPIDELT)	UNIDAD	1	5.200	0%	0	5.200	5.200
8	ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS	UNIDAD	1	268	0%	0	268	268
9	ATROPINA SULFATO 1MG /1 ML	UNIDAD	1	2.600	0%	0	2.600	2.600
10	BECLOMETASONA 250MCG(NABUMEX AEROSOL)	UNIDAD	1	19.100	0%	0	19.100	19.100
11	BERODUAL BROMURO IPATROPIO+FERNOTEROL(BERODUAL SOLUCION PARA INHALAR	UNIDAD	1	35.000	0%	0	35.000	35.000
12	CAPTOPRIL 25 MG TABLETAS	UNIDAD	1	200	0%	0	200	200
13	CAPTOPRIL TABLETAS 50 MG	UNIDAD	1	185	0%	0	185	185
14	CEFAZOLINA INYECTABLE 1 G	UNIDAD	1	5.123	0%	0	5.123	5.123
15	CEFTRIAXONA 1G (CEFTRIDELTÂ®)	UNIDAD	1	4.116	0%	0	4.116	4.116
16	CLOPIDOGREL (PLATEMAX)75 MG TABLETAS RECUBIERTAS	UNIDAD	1	300	0%	0	300	300
17	CLORURO DE SODIO 0.9% 500ML	UNIDAD	1	6.000	0%	0	6.000	6.000

18	DICLOFENACO 75 MG / 3 ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	5.280	0%	0	5.280	5.280
19	DIPIRONA 2.5 G + HIOSCINA 20 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	4.268	0%	0	4.268	4.268
20	EPINEFRINA (ADRENALINA) 1 MG /1ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	2.000	0%	0	2.000	2.000
21	FENITOINA 250 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	4.870	0%	0	4.870	4.870
22	FITOMENADIONA SOLUCION INYECTABLE 1 MG / 0.5 ML	UNIDAD	1	6.000	0%	0	6.000	6.000
23	GENTAMICINA 160 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	3.200	0%	0	3.200	3.200
24	HIDROCORTISONA 100 MG	UNIDAD	1	6.125	0%	0	6.125	6.125
25	INSULINA HUMANA (NOVOLIN R 10)	UNIDAD	1	16.000	0%	0	16.000	16.000
26	JADELLE KIT DE INSERCION SUBDERMICO	UNIDAD	1	286.456	0%	0	286.456	286.456
27	LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE (SOLUCION HARTMANN)	UNIDAD	1	6.500	0%	0	6.500	6.500
28	LEVONORGESTREL 0.75MG TAB	UNIDAD	1	6.666	0%	0	6.666	6.666
29	LIDOCAINA/(ROXICAINA)2% SIMPLE 50ML	UNIDAD	1	60.000	0%	0	60.000	60.000
30	LOSARTAN 50 MG TABLETAS RECUBIERTAS	UNIDAD	1	108	0%	0	108	108
31	METILPREDNISOLONA 500 MG.	UNIDAD	1	36.618	0%	0	36.618	36.618
32	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	16.000	0%	0	16.000	16.000
33	METRONIDAZOL 500MG TABLETAS	UNIDAD	1	298	0%	0	298	298
34	MIFEPRISTONA 200 MG	UNIDAD	1	110.000	0%	0	110.000	110.000
35	MISOPROSTOL(CYTIL)200 MCG	UNIDAD	1	5.500	0%	0	5.500	5.500
36	NITROFURAZONA 0.2% POMADA	UNIDAD	1	102.500	0%	0	102.500	102.500
37	OMEPRAZOL 40 MG SOL INY	AMPOLLA	1	6.100	0%	0	6.100	6.100
38	SALBUTAMOL INHALADOR	UNIDAD	1	11.586	0%	0	11.586	11.586
39	SUCCINILCOLINA 1 G/10 ML	AMPOLLA	1	94.155	0%	0	94.155	94.155
40	SULFATO DE MAGNESIO AL 20%	UNIDAD	1	5.195	0%	0	5.195	5.195
41	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG / 2 ML	UNIDAD	1	2.000	0%	0	2.000	2.000
42	VACUNA ADSORBIDA CONTRA EL TETANO	UNIDAD	1	30.011	0%	0	30.011	30.011
43	AGUJA HIPODERMICA 16G X 1/2	UNIDAD	1	700	19%	133	833	833
44	AGUJA HIPODERMICA 18 G/ 1/2	UNIDAD	1	700	19%	133	833	833
45	AGUJA HIPODERMICA 23GX1	UNIDAD	1	715	19%	136	851	851
46	ALGODON ROLLO 500	UNIDAD	1	40.000	0%	0	40.000	40.000
47	BAJALENGUAS DE MADERA	UNIDAD	1	130	19%	25	155	155
48	BOLSA DE CUANTIFICACION DE FLUIDOS	UNIDAD	1	37.500	19%	7.125	44.625	44.625
49	CANULA DE OXÍGENO ADULTO	UNIDAD	1	2.941	0%	0	2.941	2.941
50	CANULA DE OXÍGENO PEDIATRICO	UNIDAD	1	2.941	0%	0	2.941	2.941
51	CATÉTER INTRAVENOSO 18G X1. 1/4 BD	UNIDAD	1	7.000	0%	0	7.000	7.000
52	CATÉTER INTRAVENOSO 20GX1. 1/4 BD	UNIDAD	1	7.000	0%	0	7.000	7.000
53	CLORHEXIDINA JABON GALON WEST	GALON	1	200.000	0%	0	200.000	200.000
54	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO	UNIDAD	1	50.000	0%	0	50.000	50.000
55	EQUIPO BURETROL X150ML	UNIDAD	1	10.234	0%	0	10.234	10.234
56	EQUIPO MACROGOTEO	UNIDAD	1	2.000	0%	0	2.000	2.000
57	EQUIPO MICROGOTEO	UNIDAD	1	2.000	0%	0	2.000	2.000

58	EQUIPO NEBULIZACION ADULTO	UNIDAD	1	7.000	19%	1.330	8.330	8.330
59	EQUIPO NEBULIZACION PEDIATRICA	UNIDAD	1	10.000	19%	1.900	11.900	11.900
60	GASA EN ROLLO NO ESTERIL TEJIDA	ROLLO	1	120.000	19%	22.800	142.800	142.800
61	GUANTES PARA EXAMEN T M	CAJA	1	30.000	19%	5.700	35.700	35.700
62	GUANTES PARA EXAMEN T S	CAJA	1	30.000	19%	5.700	35.700	35.700
63	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	UNIDAD	1	11.765	19%	2.235	14.000	14.000
64	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD	1	10.000	19%	1.900	11.900	11.900
65	JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES 3ML	UNIDAD	1	252	19%	48	300	300
66	JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES 5ML	UNIDAD	1	336	19%	64	400	400
67	KIT CITOLOGICOS	UNIDAD	1	5.042	19%	958	6.000	6.000
68	KIT ODONTOLOGICO (CREMA DENTAL, CEPILLO DENTAL, VASO PLASTICO,SEDA DENTAL)	UNIDAD	1	14.000	19%	2.660	16.660	16.660
69	MASCARA PARA OXIGENO NO REHINALACION ADULTO	UNIDAD	1	5.650	19%	1.074	6.724	6.724
70	PAPEL ELECTROCARDIOGRAMA 80 MM X 20 MTS EDAN SE3	UNIDAD	1	12.000	19%	2.280	14.280	14.280
71	PROLENE SUTURA 3/0	UNIDAD	1	28.470	0%	0	28.470	28.470
72	RESUCITADORES DESECHABLES ADULTO	UNIDAD	1	125.210	19%	23.790	149.000	149.000
73	SONDA FOLEY 12FR	UNIDAD	1	4.600	0%	0	4.600	4.600
74	SONDA FOLEY 16FR	UNIDAD	1	4.600	0%	0	4.600	4.600
75	SONDA FOLEY 18FR	UNIDAD	1	5.250	0%	0	5.250	5.250
76	SONDA FOLEY 20FR	UNIDAD	1	5.250	0%	0	5.250	5.250
77	SONDA NASOGASTRICA (SIN LINEA RADIOPACA). 6FR	UNIDAD	1	2.500	0%	0	2.500	2.500
78	TOALLAS DESECHABLES	BOLSA	1	20.000	19%	3.800	23.800	23.800
79	TUBO SUCCION SILICONADO	UNIDAD	1	8.404	19%	1.597	10.001	10.001
TOTAL							1.863.591	

b) Desempeñar las labores contratadas con calidad y eficiencia, en el lugar indicado en el contrato o en el que posteriormente se le requiera, sin subordinación ni dependencia, acorde con los objetivos que se concerté con la empresa. c) garantizar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en la cláusula primera y en la propuesta presentada para contratar con esta entidad. d) Informar oportunamente a la empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. e) Presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato para la legalización de la cuenta. f) presentar la planilla de pago en donde constate estar al día en el sistema de seguridad social integral. g) Ostentar la capacidad técnica e idoneidad y experiencia necesarias para la ejecución y desarrollo de las actividades que conlleva la ejecución del objeto contractual. h) Adquirir, cancelar y presentar, las garantías solicitadas por la entidad. i) Mantener indemne a la EMPRESA de cualquier tipo de acción legal que se genere o llegase a generar por daños y/o lesiones que se causen a personas o bienes de la empresa y/o terceros, derivados de sus acciones u omisiones. j) El CONTRATISTA deberá garantizar que los insumos odontológicos, dispositivos médicos, material médico-quirúrgico y demás productos objeto del contrato que estén sujetos a fecha de vencimiento sean entregados con una vida útil remanente mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de la E.S.E., salvo que por las características del producto su vida útil total sea inferior a dicho término, o que no tenga fecha de vencimiento. En estos casos, el CONTRATISTA deberá informar previamente al supervisor y justificar la situación, quien podrá autorizar su recepción cuando resulte técnica y sanitariamente procedente. Los productos deberán cumplir las condiciones de calidad, integridad, rotulado, conservación y demás requisitos sanitarios establecidos por el fabricante y la

normativa colombiana vigente. La E.S.E. podrá rechazar los productos que no cumplan estas condiciones y exigir su reemplazo sin costo adicional. k) Las demás inherentes a la relación contractual que por este acto se contrae.

OTRAS:

1. **Entregar** la totalidad de los elementos descritos en la cotización y en la propuesta técnica, en las cantidades definidas por la E.S.E. Sor Teresa Adele.
2. **Garantizar** que los insumos cumplan con las condiciones de calidad y funcionalidad necesarias para su uso pedagógico.
3. **Entregar** los bienes debidamente empacados, identificados y protegidos para su transporte y almacenamiento.
4. **Coordinar** con la supervisión la fecha, hora y lugar de entrega, dejando constancia mediante acta de recibido a satisfacción.
5. **Aportar** garantía o soporte comercial de calidad de los elementos, cuando aplique, y responder por defectos o fallas detectadas en la recepción o durante el periodo de garantía.
6. **Abstenerse** de modificar marcas, referencias, composición, cantidades o características de los elementos sin autorización previa y escrita de la supervisión del contrato.
7. **Entregar** factura o documento equivalente con la discriminación de los bienes suministrados, valores unitarios, cantidades, IVA y valor total, conforme a la cotización aprobada.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales el valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS** M/**CTE (\$173.847.058)** el cual será cancelado mediante pagos parciales dependiendo de la demanda de bienes o servicios entregados por el contratista, previo informe de la entrega de los elementos contratados, previa legalización y perfeccionamiento del mismo y previa constitución de las garantías y pólizas que amparen, el valor del suministro será cancelado previa suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, se pagara de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato. En todo caso, se pagará el valor que sea ejecutado y consumido por la empresa, de acuerdo a los valores presentados por el contratista en la cotización adjunta.

PARAGRAFO: El pago deberá estar acompañado de: b) factura de venta c) Comprobantes de pagó al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales), los documentos y soportes requeridos por el supervisor del contrato

Por tratarte de un contrato de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad será de acuerdo con los requerimientos que establezca el supervisor periódicamente considerado el presupuesto asignado, por ende, se estipula como cantidad mínima uno (1) sin obligatoriedad de la Entidad a utilizar todos los ítems, refiérase a bienes y servicios.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD EMPAQUE	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	ACETAMINOFEN 500MG	TABLETA	1	103	0%	0	103	103
2	ACETAMINOFEN JARABE	FRASCO	1	3.500	0%	0	3.500	3.500
3	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150 MG	AMPOLLA	1	10.483	0%	0	10.483	10.483
4	ACIDO TRANEXAMICO 500MG / 5ML CLINTRANEX SOL INY	UNIDAD	1	7.100	0%	0	7.100	7.100
5	ALCOHOL ANTISEPTICO 700ML	UNIDAD	1	15.000	0%	0	15.000	15.000
6	AMIODARONA CLORHIDRATO 150 MG/3ML	UNIDAD	1	12.300	0%	0	12.300	12.300
7	AMPICILINA SODICA + SULBACTAM SODICO(AMPIDELT)	UNIDAD	1	5.200	0%	0	5.200	5.200
8	ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS	UNIDAD	1	268	0%	0	268	268
9	ATROPINA SULFATO 1MG /1 ML	UNIDAD	1	2.600	0%	0	2.600	2.600
10	BECLOMETASONA 250MCG(NABUMEX AEROSOL)	UNIDAD	1	19.100	0%	0	19.100	19.100

11	BERODUAL BROMURO IPATROPIO+FERNOTEROL(BERODUAL SOLUCION PARA INHALAR	UNIDAD	1	35.000	0%	0	35.000	35.000
12	CAPTOPRIL 25 MG TABLETAS	UNIDAD	1	200	0%	0	200	200
13	CAPTOPRIL TABLETAS 50 MG	UNIDAD	1	185	0%	0	185	185
14	CEFAZOLINA INYECTABLE 1 G	UNIDAD	1	5.123	0%	0	5.123	5.123
15	CEFTRIAXONA 1G (CEFTRIDELTÂ®)	UNIDAD	1	4.116	0%	0	4.116	4.116
16	CLOPIDOGREL (PLATEMAX)75 MG TABLETAS RECUBIERTAS	UNIDAD	1	300	0%	0	300	300
17	CLORURO DE SODIO 0.9% 500ML	UNIDAD	1	6.000	0%	0	6.000	6.000
18	DICLOFENACO 75 MG / 3 ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	5.280	0%	0	5.280	5.280
19	DIPIRONA 2.5 G + HIOSCINA 20 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	4.268	0%	0	4.268	4.268
20	EPINEFRINA (ADRENALINA) 1 MG /1ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	2.000	0%	0	2.000	2.000
21	FENITOINA 250 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	4.870	0%	0	4.870	4.870
22	FITOMENADIONA SOLUCION INYECTABLE 1 MG / 0.5 ML	UNIDAD	1	6.000	0%	0	6.000	6.000
23	GENTAMICINA 160 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	3.200	0%	0	3.200	3.200
24	HIDROCORTISONA 100 MG	UNIDAD	1	6.125	0%	0	6.125	6.125
25	INSULINA HUMANA (NOVOLIN R 10)	UNIDAD	1	16.000	0%	0	16.000	16.000
26	JADELLE KIT DE INSERCION SUBDERMICO	UNIDAD	1	286.456	0%	0	286.456	286.456
27	LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE (SOLUCION HARTMANN)	UNIDAD	1	6.500	0%	0	6.500	6.500
28	LEVONORGESTREL 0.75MG TAB	UNIDAD	1	6.666	0%	0	6.666	6.666
29	LIDOCAINA/(ROXICAINA)2% SIMPLE 50ML	UNIDAD	1	60.000	0%	0	60.000	60.000
30	LOSARTAN 50 MG TABLETAS RECUBIERTAS	UNIDAD	1	108	0%	0	108	108
31	METILPREDNISOLONA 500 MG.	UNIDAD	1	36.618	0%	0	36.618	36.618
32	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	1	16.000	0%	0	16.000	16.000
33	METRONIDAZOL 500MG TABLETAS	UNIDAD	1	298	0%	0	298	298
34	MIFEPRISTONA 200 MG	UNIDAD	1	110.000	0%	0	110.000	110.000
35	MISOPROSTOL(CYTIL)200 MCG	UNIDAD	1	5.500	0%	0	5.500	5.500
36	NITROFURAZONA 0.2% POMADA	UNIDAD	1	102.500	0%	0	102.500	102.500
37	OMEPRAZOL 40 MG SOL INY	AMPOLLA	1	6.100	0%	0	6.100	6.100
38	SALBUTAMOL INHALADOR	UNIDAD	1	11.586	0%	0	11.586	11.586
39	SUCCINILCOLINA 1 G/10 ML	AMPOLLA	1	94.155	0%	0	94.155	94.155
40	SULFATO DE MAGNESIO AL 20%	UNIDAD	1	5.195	0%	0	5.195	5.195
41	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG / 2 ML	UNIDAD	1	2.000	0%	0	2.000	2.000
42	VACUNA ADSORBIDA CONTRA EL TETANO	UNIDAD	1	30.011	0%	0	30.011	30.011
43	AGUJA HIPODERMICA 16G X 1/2	UNIDAD	1	700	19%	133	833	833
44	AGUJA HIPODERMICA 18 G/ 1/2	UNIDAD	1	700	19%	133	833	833
45	AGUJA HIPODERMICA 23GX1	UNIDAD	1	715	19%	136	851	851
46	ALGODON ROLLO 500	UNIDAD	1	40.000	0%	0	40.000	40.000
47	BAJALENGUAS DE MADERA	UNIDAD	1	130	19%	25	155	155
48	BOLSA DE CUANTIFICACION DE FLUIDOS	UNIDAD	1	37.500	19%	7.125	44.625	44.625
49	CANULA DE OXÍGENO ADULTO	UNIDAD	1	2.941	0%	0	2.941	2.941

50	CANULA DE OXÍGENO PEDIATRICO	UNIDAD	1	2.941	0%	0	2.941	2.941
51	CATÉTER INTRAVENOSO 18G X1. 1/4 BD	UNIDAD	1	7.000	0%	0	7.000	7.000
52	CATÉTER INTRAVENOSO 20GX1. 1/4 BD	UNIDAD	1	7.000	0%	0	7.000	7.000
53	CLORHEXIDINA JABON GALON WEST	GALON	1	200.000	0%	0	200.000	200.000
54	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO	UNIDAD	1	50.000	0%	0	50.000	50.000
55	EQUIPO BURETROL X150ML	UNIDAD	1	10.234	0%	0	10.234	10.234
56	EQUIPO MACROGOTEO	UNIDAD	1	2.000	0%	0	2.000	2.000
57	EQUIPO MICROGOTEO	UNIDAD	1	2.000	0%	0	2.000	2.000
58	EQUIPO NEBULIZACION ADULTO	UNIDAD	1	7.000	19%	1.330	8.330	8.330
59	EQUIPO NEBULIZACION PEDIATRICA	UNIDAD	1	10.000	19%	1.900	11.900	11.900
60	GASA EN ROLLO NO ESTERIL TEJIDA	ROLLO	1	120.000	19%	22.800	142.800	142.800
61	GUANTES PARA EXAMEN T M	CAJA	1	30.000	19%	5.700	35.700	35.700
62	GUANTES PARA EXAMEN T S	CAJA	1	30.000	19%	5.700	35.700	35.700
63	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	UNIDAD	1	11.765	19%	2.235	14.000	14.000
64	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD	1	10.000	19%	1.900	11.900	11.900
65	JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES 3ML	UNIDAD	1	252	19%	48	300	300
66	JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES 5ML	UNIDAD	1	336	19%	64	400	400
67	KIT CITOLOGICOS	UNIDAD	1	5.042	19%	958	6.000	6.000
68	KIT ODONTOLOGICO (CREMA DENTAL, CEPILLO DENTAL, VASO PLASTICO,SEDA DENTAL)	UNIDAD	1	14.000	19%	2.660	16.660	16.660
69	MASCARA PARA OXIGENO NO REHINALACION ADULTO	UNIDAD	1	5.650	19%	1.074	6.724	6.724
70	PAPEL ELECTROCARDIOGRAMA 80 MM X 20 MTS EDAN SE3	UNIDAD	1	12.000	19%	2.280	14.280	14.280
71	PROLENE SUTURA 3/0	UNIDAD	1	28.470	0%	0	28.470	28.470
72	RESUCITADORES DESECHABLES ADULTO	UNIDAD	1	125.210	19%	23.790	149.000	149.000
73	SONDA FOLEY 12FR	UNIDAD	1	4.600	0%	0	4.600	4.600
74	SONDA FOLEY 16FR	UNIDAD	1	4.600	0%	0	4.600	4.600
75	SONDA FOLEY 18FR	UNIDAD	1	5.250	0%	0	5.250	5.250
76	SONDA FOLEY 20FR	UNIDAD	1	5.250	0%	0	5.250	5.250
77	SONDA NASOGASTRICA (SIN LINEA RADIOPACA). 6FR	UNIDAD	1	2.500	0%	0	2.500	2.500
78	TOALLAS DESECHABLES	BOLSA	1	20.000	19%	3.800	23.800	23.800
79	TUBO SUCCION SILICONADO	UNIDAD	1	8.404	19%	1.597	10.001	10.001
TOTAL							1.863.591	

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago estará sujeto a la verificación, aprobación y certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor(a), así como a la disponibilidad de PAC y a los trámites administrativos, presupuestales y contables internos de la E.S.E. Sor Teresa Adele.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En igual sentido, cuando los recursos que financien el presente contrato provengan de convenios, contratos interadministrativos, resoluciones, transferencias o fuentes externas, el pago quedará sujeto a la ejecución, aprobación, giro y/o pago que efectúe la entidad de donde se originan las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las gestiones administrativas que correspondan a la E.S.E. Sor Teresa Adele.

CLAUSULA CUARTA DURACIÓN. El término de duración del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del contrato y hasta el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el plazo de ejecución del convenio interadministrativo que soporta la necesidad.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIÓN: VIDA ÚTIL Y FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS. El CONTRATISTA deberá garantizar que los insumos odontológicos, dispositivos médicos, material médico-quirúrgico y demás productos objeto del contrato que estén sujetos a fecha de vencimiento sean entregados con una vida útil remanente mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de la E.S.E., salvo que por las características del producto su vida útil total sea inferior a dicho término, o que no tenga fecha de vencimiento.
En estos casos, el CONTRATISTA deberá informar previamente al supervisor y justificar la situación, quien podrá autorizar su recepción cuando resulte técnica y sanitariamente procedente.
Los productos deberán cumplir las condiciones de calidad, integridad, rotulado, conservación y demás requisitos sanitarios establecidos por el fabricante y la normativa colombiana vigente. La E.S.E. podrá rechazar los productos que no cumplan estas condiciones y exigir su reemplazo sin costo adicional.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. La labor de supervisión del objeto contractual por parte de la EMPRESA, se realizará por la Técnico administrativo- Almacen ESE SOR TERESA ADELE Sede Doncello, quienes verificarán la oportunidad, calidad, cantidad, pertinencia y recibo a satisfacción de los bienes adquiridos., atendiendo los preceptos consagrados en la Resolución 190 del 17 de marzo del 2025 mediante el cual se adopta el manual de contratación Acuerdo 004 del 2025 y normas de orden legal que regulan dicha función, en las áreas administrativa, técnica, contable y financiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El registro presupuestal de este contrato se hará con cargo al presupuesto de la ESE SOR TERESA ADELE de la vigencia fiscal de 2026, según CDP No. 989 del 2026, rubro presupuestal:

Código rubro	Descripción	Valor a imputar
245010304	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$ 89.970.644
245010302	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	$ 80.544.414
245010305	ODONTOLOGIA $133.644.780	3.332.000
	TOTAL	$ 173.847.058

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la ley o la normatividad interna para suscribir el presente contrato, y en caso de estarlo, se hará responsable por los daños causados y los perjuicios que se ocasionen ante la ESE SOR TERESA ADELE y frente a terceros.

CLAUSULA NOVENA: **INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a mantener al Contratante, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: **1.** Descripción de la necesidad **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **3.** Planilla de pago al sistema de salud y pensión de que trata el artículo 280 de la Ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002. **4.** Hoja de Vida con soportes. **5.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **6.** Certificado de Antecedentes Judiciales. **7.** Certificado de antecedentes fiscales. **8.** Registro Único Tributario. **9.** Cámara de comercio **10.** La propuesta presentada por el contratista. Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor de la ESE SOR TERESA ADELE por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el

CONTRATANTE figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)

PARAGRAFO: Las respectivas garantías deberán ser aportadas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del mismo, so pena de suspenderse automáticamente el término de ejecución.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Gerente o su delegado, el supervisor y el contratista, suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el tiempo de suspensión y se adoptarán las medidas que sean pertinentes. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo las partes procederán a la inmediata liquidación del contrato. Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán acta de reanudación en la que se señalará la fecha y forma como se reanuda el contrato. En todo caso las garantías deberán ampliarse para conservar el término de vigencia exigido en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO. Los contratos, se podrán terminar de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, sin que ello genere indemnización alguna, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique, siempre y cuando se garantice la no afectación patrimonial de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO. La ESE SOR TERESA ADELE podrá terminar el contrato en forma unilateral, sin que dé lugar a indemnización, en los siguientes casos: a) Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por muerte o incapacidad física del contratista, en caso de que sea persona natural, cuando esta le impida cumplir cabalmente con el objeto del contrato. c) Por decisión judicial. d) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales. e) Desequilibrio económico.

PARÁGRAFO ÚNICO. La Terminación unilateral se hará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. Si vencido el término de duración del presente Contrato, sin que existe justa causa, existan saldos a favor de **LA ENTIDAD,** se procederá a la liquidación del Contrato, en los términos del Estatuto de Contratación de la ESE Sor Teresa Adele.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SANCIONES. LA ENTIDAD podrá imponer sanciones por incumplimiento del **CONTRATISTA** como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del contrato por parte del contratista y/o las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Sor Teresa Adele y por el Derecho Privado en lo que no se encuentre regulado en el Estatuto.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE Sor Teresa Adele, se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales de la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LEGALIZACION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, previa verificación de la existencia de la documentación requerida para Contratar.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ESTAMPILLA: El no pago del valor de las estampillas una vez se suscriba el contrato principal o adicional, o en caso de encontrarse inconsistencias o inexactitudes en la liquidación o pago de las estampillas departamentales el contratista será objeto de fiscalización de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Rentas Departamental del Caquetá y será declarado el incumplimiento del contrato, así como responsable por los faltantes ante la Dirección Tributaria Departamental, quien podrá exigir mediante acto administrativo motivado, el pago del valor dejado de cancelar con las sanciones y/o intereses a que hay lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD: El Contratista se obliga a ejecutar todas las actividades objeto del presente contrato conforme a los estándares, políticas, procedimientos y lineamientos de calidad definidos por LA ENTIDAD. Para tal efecto, el Contratista deberá:
Cumplir con los manuales, normas técnicas, guías y demás documentos relacionados con el sistema de gestión de calidad adoptado por LA ENTIDAD.
Permitir y facilitar auditorías, inspecciones, revisiones o seguimientos por parte de LA ENTIDAD o de terceros designados por esta, orientados a verificar el cumplimiento de los estándares de calidad.
Corregir cualquier incumplimiento respecto a los estándares de calidad establecidos, dentro de los plazos que se le indiquen.
El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la imposición de sanciones contractuales, la exigencia de medidas correctivas inmediatas, o, en caso de persistencia, a la terminación unilateral del contrato por parte de LA ENTIDAD

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD, ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS Y BENEFICIARIO FINAL :El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que todos los activos y recursos que conforman su patrimonio y que destinará a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y no están relacionados directa o indirectamente con delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas o delincuencia organizada, ni con cualquier otra conducta que afecte el patrimonio público. Esta obligación se sustenta en las medidas de transparencia, integridad y lucha anticorrupción previstas por la Ley 2195 de 2022, que refuerza la responsabilidad de personas jurídicas por actos de corrupción y conexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA CORPORATIVA Y BENEFICIARIOS REALES: EL CONTRATISTA se obliga a revelar a LA E.S.E., mediante certificación firmada por su Revisor Fiscal o Contador Público, la identidad de los socios, accionistas o beneficiarios finales que tengan directa o indirectamente una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital social, así como de sus miembros de Junta Directiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ORIGEN DE LOS BIENES Y DEBIDA DILIGENCIA EMPRESARIAL: EL CONTRATISTA garantiza que la infraestructura, herramientas, licencias de software o insumos suministrados son de origen lícito. Asimismo, se compromete a entregar el Formulario SARLAFT institucional de Persona Jurídica junto con los estados financieros requeridos por el Oficial de Cumplimiento para el respectivo análisis de riesgo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCLUSIÓN EN LISTAS O SANCIONES: LA E.S.E. podrá rescindir y dar por terminado este contrato de forma inmediata y unilateral, sin derecho a reclamación o penalidad por parte del proveedor, si la sociedad contratista, sus representantes legales, miembros de junta o socios (con participación igual o superior al 5%) son reportados en listas sancionatorias de la UIAF, OFAC, ONU o vinculados a investigaciones penales de lavado de activos o corrupción, considerándose un evento de Fuerza Mayor Regulatoria para salvaguardar los recursos públicos de la salud.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato será el Municipio de El Doncello, Caquetá.

Para constancia se firma en el Municipio de El Doncello, Caquetá, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2026.

JHON JAIRO JARAMILLO PAZ
Gerente

SESUMED ZOMAC S.A.S.
NIT. 901799375-4
JESUS ANTONIO CORREA HURTADO
CC. No. 17.632.614
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista

Elaboró	María Victoria Segura Bermúdez	Cargo o vinculación	Estructurador Jurídico	V.° B.°	
Revisó estructura jurídica	Jose Ignacio Farfán	Cargo o vinculación	Asesor Contratación	V.° B.°	